



PLENO

Acta nº: 08/18

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 24-10-2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Berlanga de Duero (Soria), siendo las 20:00 horas del día 24 de octubre de 2018, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, con la siguiente asistencia:

PRESIDENTA:

Dña. M. Reyes Oliva Puertas (PSOE)

CONCEJALES PRESENTES:

D. José Manuel Yubero Lafuente (PSOE)

D. Jesús Fernando Barcones Abad (PSOE)

Dña. María del Carmen Abad Soria (PSOE)

Dña. María José Martínez Navas (PP)

D. Enrique Rubio Romero (PP)

Dña. María Eugenia Gamarra López (PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. José María Álvarez Ines

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en la Convocatoria:

Iº.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conocido por los asistentes el borrador del acta plenaria nº 07/18 (sesión ordinaria de 18-09-2018), la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al mismo. Al no haber ninguna intervención, la redacción del acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

IIº.- SOLICITUD DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN 2019-2020

Tras dar lectura a la propuesta de acuerdo, e introducir las nuevas valoraciones económicas efectuadas por el Sr. Arquitecto D. Francisco Javier Ceña Jodra, tanto el Grupo Socialista (GS) como el Grupo Popular (GP) manifiestan su conformidad con las inversiones a solicitar dentro de la convocatoria de Planes Provinciales 2019-2020, considerándolas como necesarias y convenientes para el desarrollo del municipio de Berlanga de Duero y sus distintos barrios.



AYUNTAMIENTO DE BERLANGA DE DUERO (SORIA)

A continuación, se procedió a la votación, aprobándose el siguiente ACUERDO por unanimidad de los miembros presentes (7 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones):

Visto el anuncio de la convocatoria para los Planes Provinciales 2019-2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Soria nº 99, de fecha 29 de agosto de 2018, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Siendo el objeto de la convocatoria regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio Provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2019 y 2020, con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos y con los que aporten, por vía de cooperación económica, el Estado y la Junta de Castilla y León.

Recogidas las propuestas de los alcaldes de barrio de Lumías, Brías, Hortezueta, Morales, Abanco, Alaló y Andaluz, así como las inversiones propuestas para Berlanga de Duero, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Soria la inclusión de las obras que se relacionan, en función de las necesidades del municipio y según anexo adjunto:

ANEXO DEL PLAN PROVINCIAL BIANUAL DE COOPERACIÓN 2019-2020

Nº	Pueblo	Descripción de la obra	Anualidad 2019	Anualidad 2020
1º	BERLANGA DE DUERO	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN. CALLES SEGUNDA PEDRIZA, TERCERA PEDRIZA Y CUARTA PEDRIZA EN BERLANGA DE DUERO.	50.390,23	
2º	ALALÓ	PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN. CALLE CANTÓN, CALLE POSTIGO Y CALLE CAMINO DE ABANCO EN ALALÓ.	23.427,97	
3º	ANDALUZ	SUSTITUCIÓN DE REDES. CALLE PLAZA, CALLE EL SOTO Y TRAVESÍA EN ANDALUZ.	15.394,98	
4º	BERLANGA DE DUERO	PROYECTO DE REPARACIONES DE LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL MERCADO EN BERLANGA DE DUERO.	28.044,99	
		TOTALES (€)	117.258,17	0,00

A partir de los criterios contenidos en la convocatoria, se deduce la siguiente aportación municipal para cada uno de los proyectos:

Nº	Pueblo	Descripción de la obra	% de Aportación Municipal	Aportación Municipal (€)
1º	BERLANGA DE DUERO	SUSTITUCIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN. CALLES SEGUNDA PEDRIZA, TERCERA PEDRIZA Y CUARTA PEDRIZA EN BERLANGA DE DUERO. - SUSTITUCIÓN DE REDES CON	30%	15.117,07



		PAVIMENTACIÓN		
2º	ALALÓ	PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN. CALLE CANTÓN, CALLE POSTIGO Y CALLE CAMINO DE ABANCO EN ALALÓ - PAVIMENTACIONES	40%	9.371,19
3º	ANDALUZ	SUSTITUCIÓN DE REDES. CALLE PLAZA, CALLE EL SOTO Y TRAVESÍA EN ANDALUZ - CICLO HIDRÁULICO	23%	3.540,85
4º	BERLANGA DE DUERO	PROYECTO DE REPARACIONES DE LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DEL MERCADO EN BERLANGA DE DUERO - OTRAS OBRAS Y EQUIPAMIENTOS	50%	14.022,50
		TOTALES (€).....		42.051,61

SEGUNDO. - Poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Soria lo siguiente:

a) Compromiso formal expreso de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

b) Declarar que no hay otras ayudas económicas concedidas o solicitadas de otras Administraciones para estas obras.

c) Declarar que este municipio tiene en vigor la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

IIIº.- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA "MONTES DE SORIA", APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO AL SR. CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE

Visto el informe de Secretaría de asesoramiento legal preceptivo, y leída la propuesta de acuerdo, el Concejal del GS, D. José Manuel Yubero Lafuente explica los últimos cambios en el proyecto MICOCYL, en el ámbito de los permisos de las setas, dada la salida de determinados pueblos de la zona de Pinares. Si un vecino de Berlanga de Duero quiere ir a coger setas a dichos pueblos, debe sacar un permiso de recolección diferente.

Al cambiar la JCYL el sistema de gestión existente, hace unos meses se celebró una reunión exprés para preparar una nueva Junta Gestora hasta final de año. Con anterioridad se regulaba por temporada micológica, y ahora va a ser de año en año.

En dicha reunión se acordó que continuaran en la Junta Gestora los mismos representantes existentes hasta entonces. También se menciona el convenio con la JCYL y la Guardia Civil en el tema de los decomisos micológicos ilegales.

Desde el GP se pregunta por el régimen de funcionamiento y representación de Berlanga de Duero en la Asociación. Por parte del GS se responde que las reuniones se celebran una vez al año, y Berlanga de Duero está integrada en la zona



de Pinares Llanos Centrales. Dicha zona tiene dos representantes en Junta Directiva de la Asociación, siendo en la actualidad los Alcaldes de Almazán y de Lubia.

Dicho lo cual, se procedió a la votación, aprobándose el siguiente ACUERDO por unanimidad de los miembros presentes (7 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones; y 7 el número legal de miembros de la Corporación), y con ello, alcanzando la mayoría absoluta legalmente exigida:

Este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la iniciativa de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA "MONTES DE SORIA", cuyos fines son la coordinación, representación, defensa y gestión de los intereses micológicos de los asociados, con el objetivo particular de constituir y gestionar, primero un Acotado Micológico, y posteriormente un Parque Micológico conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León, como un espacio de gran extensión con especial interés para el aprovechamiento micológico y el micoturismo.

Y QUE EN BASE A LO ANTERIOR, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento APRUEBA la constitución de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA "MONTES DE SORIA".

SEGUNDO.- Que este Ayuntamiento APRUEBA los estatutos comunicados a este ayuntamiento.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento MANIFIESTA su interés de ADHESIÓN a la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA "MONTES DE SORIA".

CUARTO.- Que este Ayuntamiento NOMBRA a D. JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE en calidad del cargo de Primer Teniente de Alcalde que desempeña, para que participe en los órganos de Gobierno de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA "MONTES DE SORIA" representando a este Ayuntamiento.



ANEXO:

**ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA
CONJUNTA "MONTES DE SORIA"**

ESTATUTOS

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye La "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA "MONTES DE SORIA" que está constituida por los titulares micológicos públicos o privados que se adhieran voluntariamente a la misma para la consecución de los fines previstos en estos estatutos.

2.- La Asociación tendrá su sede y domicilio social en Polígono Industrial Las Casas, Calle C, parc 4 42005 Soria y con la denominación de ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS PARA LA GESTIÓN MICOLÓGICA CONJUNTA "MONTES DE SORIA", tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

3.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

4. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

5.- *Ámbito Territorial.* El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades la Asociación es la Provincia de Soria.

CAPÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2

1.- Son fines de la Asociación la coordinación, representación, defensa y gestión de los intereses micológicos de los asociados, con el objetivo particular de constituir y gestionar un Parque Micológico conforme a lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, *por el que se regula el Recurso Micológico Silvestre en Castilla y León*, como un espacio de gran extensión con especial interés para el aprovechamiento micológico y el micoturismo.

2.- Además de los montes pertenecientes a los asociados, la Asociación buscará fórmulas de colaboración para incorporar al Parque Micológico los terrenos forestales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León situados en la provincia de Soria.



Artículo 3

1.- Los asociados se comprometen a gestionar sus recursos micológicos de manera conjunta, con el reconocimiento mutuo de los respectivos derechos de recolección, en el marco de las decisiones que se adopten en los órganos de gobierno de la Asociación y del Parque Micológico.

2.- El acceso a la recolección se basará en un sistema de permisos micológicos común, de acceso público, cuyas modalidades y validez temporal y territorial serán determinadas por los órganos de la Asociación y del Parque Micológico. A estos efectos:

- a) Para cumplir con lo establecido en el art. 51 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de montes de Castilla y León, y de acuerdo con las posibilidades establecidas en el art. 19.1 del Decreto, los propietarios de montes de Utilidad Pública, optan por la emisión directa de una licencia conjunta a favor del Parque Micológico, en cuanto figura que representa a todos los titulares de los montes.
- b) El resto de los propietarios delegan en el Parque Micológico la gestión de sus derechos micológicos.

3.- La Asociación acepta asumir las funciones de Entidad Gestora del Parque Micológico, y como tal se encargará de:

- a) Elaborar, presentar y mantener el Plan de Gestión del Aprovechamiento Micológico.
- b) Mantener y atender el Sistema de Expedición de Permisos Micológicos que se establezca.
- c) Emitir los Permisos de Recolección en nombre de las entidades titulares de los terrenos del Parque propuesto, que conservarán la condición de titulares micológicos de sus respectivos terrenos.
- d) Señalar y mantener en adecuadas condiciones la señalización del Parque propuesto, en las condiciones que establezca la Junta de Castilla y León.
- e) Colaborar con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y con otras autoridades en la vigilancia del aprovechamiento micológico.
- f) Elaborar y mantener el Programa de Investigación Parque Micológico.
- g) Elaborar y mantener el Programa de Turismo Micológico.
- h) Promover y mantener la colaboración con las asociaciones micológicas locales.
- i) Mantener y difundir el Sistema de Contabilidad del Parque Micológico.
- j) Elaborar y llevar a cabo un Programa de Divulgación de la diversidad y riqueza del recurso micológico.

4.- Otros objetivos de la Asociación serán:

- a) La representación de sus miembros y la realización de gestiones ante administraciones y organismos que conduzcan a la resolución de los problemas y a la consecución de planteamientos comunes en el ámbito territorial de los asociados.
- b) Favorecer el intercambio, la cooperación y la coordinación entre sus miembros con el fin de poner en marcha iniciativas y compartir experiencias y esfuerzos



- tendientes a la resolución de los problemas comunes, conciliando los intereses entre los miembros de la Asociación.
- c) Establecer un marco de colaboración para que las necesidades y objetivos de desarrollo de los asociados puedan canalizarse con el fin de optimizar los esfuerzos para su consecución.
 - d) Aprovechar las ventajas para la obtención de recursos de todo tipo que la cooperación permite, realizando planes y proyectos comunes de aprovechamiento generalizado, solamente posibles desde una perspectiva colectiva.
 - e) El desarrollo del espíritu europeo promoviendo su participación en programas y proyectos europeos.
 - f) Y finalmente cualquier otro que resulte conveniente para los intereses de la Asociación.

Artículo 4

La Asociación gozará desde el momento de su constitución de plena personalidad jurídica, autonomía y capacidad de obrar suficientes para el cumplimiento de sus fines, pudiendo a tal efecto:

- Concertar toda clase de actos y contratos, incluyendo los de personal necesario para la consecución de los fines de la misma.
- Ser titular de derechos y obligaciones de cualquier clase.
- Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos.
- Y, en general, realizar todos los actos jurídicos necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS: REQUISITOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5

Podrán adherirse a la Asociación, adquiriendo la plenitud de derechos y obligaciones, todas los propietarios de terrenos forestales con potencialidad micológica que lo soliciten mediante escrito, acompañado en el caso de entidades locales, del correspondiente acuerdo de adhesión emitido por el órgano competente en esta materia.

Artículo 6

Los derechos y obligaciones de los asociados serán determinados de forma proporcional y equitativa en base a la superficie aportada por cada uno de ellos.

Artículo 7

Todo asociado ostenta los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.



- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que del lugar a ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- e) Utilizar los servicios de la Asociación.
- f) Solicitar y recibir aclaraciones e informes a través de los órganos facultados para hacerlo.

Artículo 8

Son deberes de los asociados:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias,
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Artículo 9

La condición de socio se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria, previa comunicación por escrito a la Asamblea al menos con cuatro meses de antelación a la fecha deseada para la baja efectiva.
- b) Por expulsión motivada por el incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno o bien por actuaciones manifiestas negativas o en perjuicio del interés general del colectivo de asociados.
- c) Por cese, que se producirá cuando alguno de los miembros deje de tener intereses o representación de la actividad micológica

En todo caso, previo a que el abandono sea efectivo, el miembro saliente deberá ponerse al corriente y/o responder de las obligaciones que hubiera contraído por aplicación de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ATRIBUCIONES

Artículo 10

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

El objetivo de la Asociación es incorporar al Parque Micológico "Montes de Soria" no sólo los montes pertenecientes a sus asociados, sino también los pertenecientes a la Comunidad de Castilla y León localizados en su ámbito territorial.



Por ello, se prevé que el Sistema General de Gobernanza del Parque Micológico esté compuesto por órganos de gobierno de la Asociación de Propietarios y por otros específicos del propio Parque Micológico.

Artículo 11

Para su gobierno interno, la Asociación se dota de los siguientes órganos:

- a) Asamblea
- b) Junta Directiva

El mandato de los órganos de gobierno de la Asociación será habitualmente de cuatro años, pero se habrán de renovar, necesariamente, en los primeros tres meses siguientes a la constitución de los Ayuntamientos.

Los miembros de los órganos de gobierno habrán de tener la condición de propietarios o representantes de las entidades asociadas. La pérdida de la condición representativa correspondiente comportará el cese de su cargo.

En caso de existir fincas o macizos forestales cuya propiedad esté excesivamente fragmentada, podrá exigirse para el derecho a la representación, una extensión superficial mínima de 100 hectáreas que deberá alcanzarse previamente mediante el acuerdo del conjunto de propietarios afectados.

Artículo 12

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito dos tercios de los asociados.

Artículo 13

La Asamblea de reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y, en todo caso, dentro de los seis meses siguientes a la constitución de las entidades locales. También se reunirá con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Junta Directiva por iniciativa propia o a petición de los dos tercios de los asociados.

La convocará el Presidente, con una antelación mínima de quince días.

De igual modo, la Asamblea podrá invitar a sus reuniones a personas o instituciones cuyas aportaciones se consideren relevantes para el desarrollo de su actividad, en particular los representantes del Servicio Territorial de Medio ambiente y de la Diputación Provincial de Soria.



Artículo 14

Para la constitución válida de la Asamblea será necesaria, en primera convocatoria, la presencia o la representación, de la mayoría de los asociados. En segunda convocatoria, no antes de 15 minutos desde la primera, la Asamblea quedará constituida cuando concurran a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados o que representen un tercio de la superficie total aportada por el conjunto de miembros de la Asociación.

Artículo 15

A la convocatoria se acompañará el orden del día con los asuntos a tratar, incluyendo necesariamente cualquier asunto que, dentro de los fines asociados, haya sido solicitado por al menos un tercio de los asociados o que representen un tercio de la superficie total aportada por el conjunto de miembros de la Asociación.

Artículo 16

Las sesiones de la Asamblea serán dirigidas por el presidente y secretario.

La Asamblea deliberará sobre todos los asuntos del orden del día y los resolverá.

En las sesiones extraordinarias solamente se podrá deliberar y tomar acuerdos sobre los puntos concretos que figuren en el orden del día.

Artículo 17

Los entes asociados podrán delegar el voto en otro miembro mediante escrito dirigido a la Mesa. No obstante, cada miembro de la Asamblea no podrá ostentar la representación de más de tres entes y/o propietarios.

Artículo 18

Los acuerdos se adoptarán preferentemente por unanimidad. En los casos en que aquella no pueda alcanzarse, los acuerdos deberán ser adoptados con el apoyo de al menos dos tercios de los componentes presentes o con voto delegado, que representen además a dos tercios de la superficie forestal aportada y representada en dicha Asamblea. Dichos acuerdos serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación.

Para el correcto cumplimiento de este artículo, queda descartado el voto secreto en las decisiones a tomar por parte de la Asamblea.

Artículo 19

1. Son competencia de la *Asamblea General Ordinaria* los asuntos siguientes:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Proponer para su elevación a los órganos de gobierno del Parque Micológico, las modalidades, precios, condiciones u otros asuntos relativos al sistema de emisión de los permisos de recolección.



- d) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
- e) Promover, crear e implantar políticas y actuaciones para el fortalecimiento o mejora del sistema de regulación.
- f) Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.
- g) Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
- h) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea. Art. 11.5 LO 1/2002).
- i) Promover acciones para la conservación, producción, aprovechamiento, transformación y comercialización del recurso micológico.
- j) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2. Corresponde a la *Asamblea General Extraordinaria*:

- a) Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Resolver de los conflictos que se presenten entre los miembros componentes y defensa de los intereses comunes frente a terceros.
- d) Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- e) Aprobar nuevas incorporaciones o posibles escisiones de territorios y expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- f) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 20

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

Artículo 21

La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Asociación en el periodo entre asambleas. Estará formada por hasta 9 miembros elegidos de entre los representantes de los asociados siguiendo la siguiente estructura:

- 2 de la zona de Pinares de Soria.
- 2 de la zona de Pinares Llanos Centrales.
- 1 de la zona de El Valle.
- 1 de la zona de Tierras Altas.
- 1 de la zona del Moncayo-El Madero.
- 1 de la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria.
- 1 del Ayuntamiento de Soria.



Siempre y cuando estas zonas mantengan un equilibrio representativo en superficie aportada al conjunto. En caso de cambiar esta situación podrá ser modificada la proporción de los representantes.

Una vez elegidos estos representantes, en la misma reunión o en la inmediatamente siguiente que tenga la Junta Directiva se elegirá de entre ellos a los cargos representativos:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario-Tesorero
- 6 vocales

Artículo 22

Los miembros que componen la Junta Directiva no percibirán retribución alguna por el cargo, sin perjuicio de las indemnizaciones por gastos derivados de la representación de la misma.

La Junta Directiva será renovada cada cuatro años, cuando se renueven las Corporaciones por cumplimiento de su mandato legal, permaneciendo en funciones hasta la sustitución por la Asamblea.

Los miembros también podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Las vacantes que pudieran producirse, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 23

La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de tres de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros.

Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

De las sesiones levantará acta el Secretario-Tesorero, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- b) Mantener relaciones con las instancias políticas y administrativas
- c) Administrar el patrimonio



- d) Establecer los mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas con finalidad análoga.
- e) Dirigir la política de contrataciones de la Asociación de acuerdo con las necesidades de la misma.
- f) Dar estado formal a la solicitud de adhesión de nuevos socios.
- g) Instruir el expediente de pérdida de la condición de socio.
- h) Representar a la Asociación en los órganos de gobierno del Parque Micológico

Artículo 24

Con carácter general los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 25

Son atribuciones del Presidente de la Asociación, pudiendo delegar parte de sus facultades en los miembros de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 26

Vicepresidente. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente (primero, si hay más de uno):

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 27

Secretario-Tesorero. Competencias.

- a) Tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- b) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- c) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.



- d) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- e) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 28

Vocales. Competencia.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 29

Los ingresos de la Asociación se componen de:

- a) Las cuotas ordinarias que se puedan aprobar.
- b) Las aportaciones extraordinarias.
- c) Retornos ligados a la venta de permisos de recolección y a los decomisos y a las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder ligadas al aprovechamiento micológico.
- d) Subvenciones.
- e) Rendimiento de actividades, servicios y publicaciones.
- f) Operaciones de crédito.

Artículo 30

La Asociación carece de patrimonio inicial.

Artículo 31

La Asociación cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre del año en curso.

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32

La modificación de estatutos habrá de ser aprobada por la Asamblea

Artículo 33

La asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria. El acuerdo de disolución habrá de ser aprobado en una sesión extraordinaria de la Asamblea convocada con este único objetivo, con el voto favorable de al menos 3/4 partes de los presentes.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.



IVº.- DESIGNACIÓN DE FESTIVOS LOCALES DEL AÑO 2019

Se da lectura a la propuesta de acuerdo, contando con el visto bueno tanto del GS como del GP.

A continuación, se procedió a la votación, aprobándose el siguiente ACUERDO por unanimidad de los miembros presentes (7 votos afirmativos, 0 negativos y 0 abstenciones):

Vista la comunicación en orden a determinar dos días de fiestas locales para el año 2019, siendo en consecuencia, inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con los arts. 45 y 46 del R.D 2001/1983, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Visto así mismo el Decreto Autonómico 36/2018, de 17 de septiembre, por el que se establece el calendario de Fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 180 de 17-09-18).

A partir de lo anterior, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer como fiestas locales para este municipio durante el año 2019:

- Día 26 de agosto de 2019, lunes, Ntra. Sra. del Mercado.
- Día 24 de septiembre de 2019, martes, Ntra. Sra. de las Torres.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo (Paseo del Espolón, núm. 10, 42001, Soria).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las 20:43 horas, de la que se extiende el presente borrador de acta que suscribe el Secretario.